

RESOLUCIÓN No. 5205

(08 NOV 2016)

Por la cual se MODIFICA el Artículo 1° de la Resolución 5182 del 04 de Noviembre del 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 066 y 067 de 2005, 121 de 2006, 023 de 2007, 047 de 2014, 073 de 2015, Acuerdo 042 del 20 de Septiembre de 2016, y Resoluciones 3462 de 2006, 2214 de 2007, 3415 de 2007, 1850 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Rectoral No. 4777 de 2016, se convocó a elección del representante de los Profesores de Planta, ante unos Comités de Currículo: **SEDE CENTRAL:** Agronomía (Profundización), Administración De Empresas (Tunja) (Profundización), Preescolar (Profundización), Ed. Física Recreación y Deportes, (Profundización), Licenciatura en Ciencias Sociales (Profundización), Lic. en Lenguas Extranjeras (Profundización y Disciplinar), Lic. En Informática y Tecnología (Profundización y Disciplinar), Lic. en Artes Plásticas (Disciplinar), Lic. en Idiomas Modernos (Profundización y Disciplinar), Lic. en Filosofía (Profundización y Disciplinar), Lic. Ciencias Naturales Y Educación Ambiental (Profundización y Disciplinar), Ingeniería de Transporte y Vías (Profundización), Ingeniería Metalúrgica (Profundización y Disciplinar), Ingeniería Electrónica (Tunja) (Profundización y Disciplinar), Enfermería (Disciplinar), Medicina (Profundización y Disciplinar), Psicología (Profundización y Disciplinar), Derecho (Disciplinar), Química (Profundización), Biología (Profundización y Disciplinar), Física (Profundización), Matemáticas (Profundización y Disciplinar); **FESAD: Ciencias Tecnológicas** Tecnología en Obras Civiles (Disciplinar), Tecnología En sistemas de información (Disciplinar), Tecnología en mantenimiento de Redes (Disciplinar), Tecnólogo en Producción del Acero (Disciplinar), Tecnólogo en Telemática (Disciplinar); **Ciencias Administrativas Y Económicas** Técnico Profesional En Procesos Administrativos de Salud (Disciplinar), Técnico En Gestión Administrativa se Servicios de Salud (Disciplinar), Administración de Servicios de Salud (Disciplinar), Técnico Profesional en Procesos Comerciales y Financieros (Disciplinar), Técnico en Gestión Comercial y Financiera (Disciplinar), Técnico En Regencia en Farmacia (Disciplinar); **Ciencias Agropecuarias Y Ambientales** Técnico Profesional En Procesos Agroindustriales (Disciplinar), Tecnología en Gestión Agroindustrial (Disciplinar), Técnico en Mercadeo Agropecuario (Disciplinar), Mercadeo Agroindustrial (Ciclo Profesional) (Disciplinar); **SECCIONAL DUITAMA:** Licenciatura en Tecnología (Profundización y Disciplinar), Administración de Empresas Agropecuarias (Profundización), Diseño Industrial (Profundización), Administración Industrial (Profundización), Administración Turística y Hotelera (Profundización y Disciplinar); **SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Publica (Disciplinar) Ingeniería De Minas (Profundización), Ingeniería Electrónica (Profundización y Disciplinar), Ingeniería Industrial (Profundización y Disciplinar) Ingeniería Geológica (Profundización), Ingeniería De Sistemas (Profundización y Disciplinar); Administración de Empresas (Profundización y Disciplinar); **SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas (Profundización y Disciplinar), Contaduría Pública (Profundización y Disciplinar), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 067 de 2005 y Acuerdo 121 de 2006, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 3462 del 23 de Octubre del 2006 y demás normas que lo modifiquen.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

5205

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Código: A-ED-P03-F06

Versión: 01

Página 2 de 5

Que mediante Resolución 5182 del 4 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), se aceptaron las inscripciones de los candidatos como aspirantes a la representación de los profesores de planta, ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en el artículo 1° de la Resolución 5182 de 2016, se aceptó como Candidato al Profesor GREGORIO BARRAGAN SIACHOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19190352, en el área **disciplinar** de la Escuela de Administración Industrial de la Seccional Duitama, situación que va en contravía de la convocatoria, ya que para esta Escuela, solo se convocó en el área de **profundización**.

Igualmente, que el Docente HUGO FELIPE SALAZAR SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848190, se presentó como candidato del programa de Ingeniera de Sistemas y Computación, corrigiéndose el formato de inscripción, donde se establece que el Docente está adscrito es al programa de INGENIERIA INDUSTRIAL.

Así mismo, la Docente SANDRA ELIZABETH SUÁREZ PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23556989, se presentó como candidata de la Escuela de Educación Industrial, y no en el programa de Administración Industrial de la Seccional Duitama, como está establecido en la Resolución No. 5182 de 2016.

Que la ley 1437 de 2011, artículo 45, estipula que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución 5182 de 2016, en el sentido de no aceptar la candidatura del Docente GREGORIO BARRAGAN SIACHOQUE, toda vez que el área a la que se presentó, no se encuentra convocada mediante Resolución 477 de 2016.

Que se hace necesario modificar en la resolución que acepta la inscripción, los programas a los cuales se encuentran adscritos los docentes HUGO FELIPE SALAZAR SANABRIA y SANDRA ELIZABETH SUÁREZ PAEZ, quienes se presentan ante los Comités de Currículo de los programas de Ingeniería Industrial y Escuela de Administración Industrial respectivamente.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución 5182 del 04 de Noviembre de 2016, el cual quedara así:

"ACEPTAR las inscripciones de los siguientes candidatos como aspirantes a la representación de los profesores de planta, ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución N° 4777 de 2016 mediante la cual se efectuó la convocatoria:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

5205

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSCRITOS

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Código: A-ED-P03-F06

Versión: 01

Página 3 de 5

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
LUIS CARLOS LEGUIZAMON BARRETO	7167877	ESCUELA DE INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y VÍAS (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
YANETH PINEDA TRIANA	63444786	ESCUELA DE INGENIERÍA METALÚRGICA (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ	91296664	ESCUELA DE INGENIERÍA METALÚRGICA (ÁREA DISCIPLINAR)
LEOPOLDO ANTONIO ARRIETA VIOLET	19406591	ESCUELA DE BIOLOGÍA (ÁREA DISCIPLINAR)
HUGO FERNANDO CASTRO SILVA	9532237	ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (ÁREA PROFUNDIZACIÓN)
HUGO FELIPE SALAZAR SANABRIA	13848190	ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (ÁREA DISCIPLINAR)
EFREN DE JESUS MUÑOZ PRIETO	6757685	ESCUELA DE CIENCIAS QUÍMICAS (ÁREA PROFUNDIZACIÓN)
SIERVO ARMANDO RAMIREZ SUAREZ	17171568	ESCUELA DE FÍSICA (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
MARIA MERCEDES MELO TORRES	23620801	ESCUELA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
JAHIR AGUIRRE MORALES	75067302	ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
OMAIDA SEPULVEDA DELGADO	63326182	ESCUELA DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
MARIA STELLA GARCIA DEL RIO	40014324	ESCUELA DE DERECHO (ÁREA DISCIPLINAR)
MANUEL OSWALDO AVILA VASQUEZ	79292540	ESCUELA DE FILOSOFÍA (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
CARLOS ARTULO LONDOÑO RAMOS	19062646	ESCUELA DE FILOSOFÍA (ÁREA DISCIPLINAR)



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

GERMAN HERRERA SALAMANCA	19339422	ESCUELA DE INGENIERÍA GEOLÓGICA – SECCIONAL SOGAMOSO (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
CARLOS JULIO RODRIGUEZ	6754159	ESCUELA DE INGENIERÍA GEOLÓGICA – SECCIONAL SOGAMOSO (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
HILDA LUCIA JIMENEZ OROZCO	23554151	ESCUELA ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL – SECCIONAL DUITAMA (ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN)
SANDRA ELIZABETH SUAREZ PAEZ	23556989	ESCUELA DE EDUCACIÓN INDUSTRIAL – SECCIONAL DUITAMA (ÁREA DISCIPLINAR)

ARTÍCULO SEGUNDO: No se acepta la inscripción del docente GREGORIO BARRAGAN SIACHOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19190352, toda vez que el área a la que se presentó, no se encuentra convocada mediante Resolución 4777 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente Acto Administrativo, a los docentes citados en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

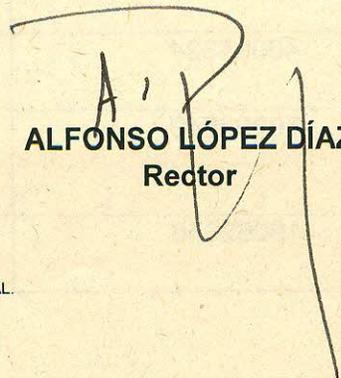
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV 2016

Dada en Tunja, a los


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
 Rector

Revisó:  SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
 Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.